

# EL BIEN PUBLICO.

Redaccion y Administracion. Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

## Seccion de noticias.

### CRONICA PARLAMENTARIA.

#### Congreso.

La enmienda del señor marqués de Monesterio y duque de Almenara Alta al art. 11 del proyecto constitucional, enmienda que firman además los señores conde de Llobregat, Sanz, baron de Alcalá, conde de Santa Coloma, marqués de la Puebla de Rocamora y Camps, esta concebida en estos términos:

«La religion católica apostólica romana, con exclusion de todo otro culto, es la religion de la nacion española.

«El Estado se obliga á mantener el culto y sus ministros.»

No es ni mas ni menos contraria al art. 11 que algunas otras en las que se sostiene tambien la intolerancia; pero sin duda la mesa ha procedido cuerda y designándole el primer lugar, porque su autor ha inaugurado de una manera brillante la discusion de este problema importantísimo.

Lamentable es que á su elocuencia en muchos pasajes inspirada y á su cultura profunda no una el señor duque de Almenara entonacion mas propia del lugar en que ayer peroró. Si dicho señor contara esa entre las muchas dotes que tiene para ser considerado como un orador que se eleva sobre la generalidad y que de los demás se distingue, habria causado mas efecto su discurso, por el que, al concluir, le felicitaron muchos de sus compañeros de los distintos lados de la Cámara.

A la historia, sobre todo, demandó armas el adalid ultramontano para impugnar la tolerancia religiosa. A la historia, recordando el pasado de nuestro pueblo, la gloriosa epopeya de ocho siglos que empieza al comenzar el siglo VIII con la rota del Guadalete y termina al concluir el siglo XV en la conquista de Granada; á la historia, recordando la edad de oro de la literatura patria, esa literatura inspirada en el ideal católico y en el ideal monárquico, que hizo de nuestro siglo XVI un período tan brillante para la vida de la nacion española como el siglo de Pericles en Grecia, el siglo de Augusto en Roma, el siglo de Isabel en Inglaterra, y en Francia el siglo de Luis el Grande. «Todo eso, decia, lo debe nuestro país al catolicismo; es necesario, pues, que conservemos la unidad religiosa.»

De buen grado admitimos su primera afirmacion en cuanto al carácter de la reconquista y en lo que se refiere á la índole de la cultura patria en el siglo XVI; ¿pero es lícito, es razonable aceptar la lógica con que arguye y las consecuencias que deriva de tal premisa el señor duque de Almenara?

La intolerancia no arraigó en nuestro suelo hasta el siglo XVI. ¿Qué es España desde el siglo XVI? ¿No somos á partir de esa fecha un pueblo decadente que dia tras dia pierde las mas preciadas joyas de su corona, y su influjo en el mundo, y su poder en Europa, y su superioridad intelectual, y aun su riqueza y aun su industria?

Después del siglo XVI nuestra inteligencia, esclava y mártir, no volvió á ostentarse con los esplendores del génio, ni volvió á ceñir la corona del triunfo, ni obtuvo en la esfera del arte ó en la esfera científica, en las investigaciones de la verdad ni en las manifestaciones de lo bello, la direccion del

pensamiento humano. Hoy mismo, ¿cuál es nuestro estado social? ¿Tenemos esa literatura inspirada en aquellos grandes ideales? ¿Acaba de realizarse en la historia de nuestra patria algun suceso que signifique guiado el pueblo español á altas empresas por una idea religiosa?

No. Si legislaran pues los diputados de 1876 para el siglo XVII, acaso fuera disculpable el empleo de tales argumentos, en un partidario de las tradiciones nacionales. Pero las tradiciones nacionales se han interrumpido. La intolerancia, con su expulsion de los moriscos, mató nuestra agricultura y nuestra riqueza material; con su Inquisicion, nuestro pensamiento; con sus guerras religiosas, nuestro poder en Europa. Nos ha reducido, como ha dicho un orador ilustre, á ser un inmenso cadáver que se extiende desde Calpe al Pirineo... ¿Qué mas quiere la intolerancia?

\*

No es exacto que en España haya existido completa unidad religiosa jamás. El catolicismo fué desde el siglo VI religion del Estado; pero no antes. Hay leyes de varias Córtes, pragmáticas de algunos de nuestros soberanos que son testimonios auténticos del profundo respeto con que se miraba la libertad de conciencia y el libre ejercicio de sus respectivos cultos, garantizado á judíos y á mahometanos. Después fueron expulsados los judíos y los moriscos; pero después, aparte los que de entre estos últimos permanecian velando en misterioso silencio sus creencias, hubo reformadores con sentido y espíritu cristiano, reformadores que se inspiraban en el movimiento religioso de Alemania y de Inglaterra, y algunos de ellos tan ilustres como Cipriano de Valera, autor de una edicion de la Biblia en lengua castellana que anda por ahí impresa y que todos conocen. Los mismos autos de fé demuestran la existencia de esos disidentes. No los quemaba el Santo Oficio porque estuvieran conformes con la religion de los demás, sino porque se apartaban de ella. Y es notorio que aparte algunos millares de inocentes, víctimas de móviles menos explicables que el fervor religioso, los que por esta causa iban ante el Tribunal de la Fé, eran los que no podian ó sabian ó querian ocultar su pensamiento. Muchos, ocultándolo, pudieron vivir libres de persecuciones. Estos y aquellos, ¿no prueban que en España no existía unidad religiosa, como se ha pretendido por el señor duque de Almenara y como sus correligionarios afirman?

Y hoy no sostendrán estos que esa unidad existe. Y si lo sostienen, será apoyando tal aserto en el exclusivo testimonio de sus palabras. Lo que ellos quieren, pues, que se restablezca, y lo que sí ha existido en nuestra patria hasta 1868, es la intolerancia; la intolerancia, que no pudo mantenerse cuando eran relajados y entregados al brazo seglar los disidentes; la intolerancia, que hoy seria un verdadero escándalo, insostenible en Europa, fuente y germen de atropellos y de perturbaciones, que rechazan de consuno la moral, el derecho y los mas elementales principios políticos.

\*

Los defensores de la unidad religiosa invocan siempre en apoyo de sus doctrinas la historia de nuestra patria hasta el reinado de los Reyes Católicos, ó hasta los últimos años del siglo XVI.

Los adversarios de esa unidad recuerdan, en cam-

bio, la historia de nuestra patria desde Felipe II hasta nuestros dias. No proceden aquellos con mucha lógica, como ya hemos demostrado; pero estos últimos sí plantean la cuestion con acierto al plantearla en ese terreno. Desde Felipe II hasta nuestros dias, consignados se hallan con indelebles caracteres en el decaimiento constante de nuestra grandeza nacional los errores de la intolerancia y del fanatismo. Por ellos, hasta esa altivez del sentimiento, y esa elevacion de aspiraciones, y esa rectitud moral que nos distinguian, se menoscabaron. ¿No es justo que pidamos cuentas de nuestra caída á la causa que la determinó?

El señor Fernandez Gimenez, comprendiéndolo así, opuso á los argumentos históricos y literarios del duque de Almenara argumentos derivados de ese punto de vista general. Contestó á la reseña de lo que fuimos con el cuadro de lo que somos, á la historia de nuestras mas altas empresas con la historia de nuestros desdichados infortunios.—Y decia el señor duque de Almenara á los diputados: «Creed mi historia y no creais la que os refiere el señor Fernandez Gimenez, cuando menos porque la mia halaga vuestro patriotismo.» Esta manera de pensar y de expresarse será muy retórica, pero no tiene nada de seria ni de estimable. Revela la falta de razon y la falta de justicia en la causa que defiende su señoría. Para que esa causa triunfe, es necesario que su enemigo enmudezca o que las verdades que proclama se desechen como errores. Está, pues juzgada.

Pero los argumentos que empleaba el señor Fernandez Gimenez no arguyen en pró de la tolerancia sino en defensa de la libertad de cultos. No hay en ellos la creencia de un partidario de la unidad religiosa que acepta como un mal la necesidad de quebrantarla, sino el juicio de un hombre convenido de que por el mantenimiento forzoso de aquella unidad solo se conseguirian daños para los pueblos y servir los intereses de un espíritu que no es el espíritu de nuestro tiempo.

Fuera de esa razon, otras varias hay prácticas y oportunas que pudo haber empleado el señor Fernandez Gimenez contra el señor duque de Almenara. Sin duda ha preferido hacerlo en alguna otra ocasion en el curso del debate. Porque aun siendo su discurso de ayer artístico y elocuente, no creemos que sea el último que se proponga hacernos escuchar el orador de la derecha a propósito del artículo 11 del proyecto.

(«Imparcial.»)

### EL ARREGLO DE LA DEUDA.

Se ha abierto ya la informacion parlamentaria relativa al arreglo de la deuda. A continuacion insertamos la real orden mandando publicar las bases dictadas para oír á los poseedores del papel del Estado, asunto de mucho interés para gran número de familias. Hé aquí estos documentos.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### Real orden.

Esceletísimo señor: Habiéndose dispuesto por la comision general de presupuestos del Congreso de los diputados, de acuerdo con el gobierno, que se haga una informacion parlamentaria con el objeto de oír á los acreedores sobre las condiciones de mútua conveniencia á que es preciso subordinar

el arreglo de la deuda del Estado, los señores secretarios de aquel cuerpo colegislador han comunicado á este ministerio las bases de la citada informacion, para que se les dé la mayor y mas rápida publicidad.

En su vista, S. M. el rey (Q. D. G.) se ha servido mandar que, sin perjuicio de las demás disposiciones adoptadas con esta fecha para que se cumpla lo acordado por dicha comision, se publiquen las bases indicadas en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia de mañana, á cuyo fin dará V. E. la oportuna orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su inmediato cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1876.—Salaverria.—Señor subsecretario de este ministerio.

Congreso de los Diputados.—Comision general de Presupuestos.—El señor ministro de Hacienda, en la Memoria con que presentó los presupuestos al Congreso de los diputados en la sesion de 22 del corriente, demuestra la imposibilidad notoria que existe de pagar totalmente los intereses de la Deuda pública; y para no dejar en completo abandono una obligacion de la que depende el honor nacional, manifiesta la necesidad de adoptar, por mútua conveniencia de acreedores y del Estado, un medio que concilie ámbos extremos.

Dada la importancia de la deuda pública, que se elevará á 10,259,833,644 pesetas de capital nominal y 354,669,658 de intereses ánuos al 3 y 6 por 100; y considerando indispensable además de atender á la deuda del tesoro y al pago de las obligaciones ineludibles de la administracion en sus diversos ramos, adoptar una forma de conversion que evite la exigibilidad á corto plazo de la deuda flotante representada por letras y pagarés del Tesoro, importantes pesetas, 500,829,994 que tienen como garantía realizable por los acreedores 349 millones en bonos del Tesoro y 2,396 millones de pesetas en títulos del 3 por 100, que conviene recoger y anular para que en ningun tiempo esta inmensa masa de papel venga á pesar sobre el mercado y á agravar indefinidamente las cargas públicas, justificaba el ministro de Hacienda en su citada memoria que, aun conservando todos los recargos impuestos por causa de la guerra, estremando la tributacion en sus varias formas y exigiendo onerosos sacrificios á los que cobran sueldos y pensiones, solo es dable destinar desde 1.º de enero de 1877 para intereses anuales de la deuda pública pesetas, 118,223,220 que se aumentarían desde 1879 en 25 millones cada año con destino á amortizacion, proponiendo en su consecuencia á la aprobacion de las Córtes un proyecto de ley, cuyos artículos, en cuanto se relacionan con los actuales acreedores del Estado, dicen así:

«Artículo 1.º Prévio acuerdo que se celebrará con los acreedores del Estado, la deuda consolidada al 3 por 100 exterior é interior, así como las amortizables al 6 por 100 procedentes de obras públicas y subvenciones de ferro-carriles, devengarán al año desde 1.º de enero de 1877 la tercera parte de su respectivo y actual interés. Con el mismo acuerdo el importe efectivo de los cinco cupones de aquellas deudas de los semestres desde 1.º de julio de 1874 á fin de diciembre de 1876, considerados como deuda con interés al 6 por 100, devengará igualmente desde 1.º de enero de 1877 la tercera parte, ó sea 2 por 100 de interés anual.

»Art. 2.º Desde 1.º de julio de 1879 se destinarán en cada año 25 millones de pesetas para la amortizacion de capitales de las deudas espresadas en el artículo anterior, y se aumentará sucesivamente aquella cantidad.

1.º Con el importe de los intereses de los capita-

les que se amorticen despues de aquella fecha.

2.º Con una parte de las anualidades de las deudas del Tesoro á medida que estas sean estinguidas.

3.º Con los billetes de propiedad del Estado que en adelante se enajenan, los cuales se pagarán en metálico.

Y 4.º Con los demás recursos que ulteriormente pudieran consagrarse á este efecto.

El fondo de amortizacion se aplicará á las deudas citadas en el art. 1.º en proporcion á sus respectivos capitales y al interés que cada uno devengue.

»Art. 3.º Sin perjuicio del aumento que antes pudiera darse á la tercera parte de interés que por ahora se señala á la deuda del Estado, segun el artículo 1.º, desde 1.º de julio de 1869 se abonará una mitad de aquel interés, ó sea 1 1/2 por 100 anual, á la consolidada al 3 por 100, y 3 por 100 á las demas.

Se pagará por completo el interés fijado al ser emitidas, cuando por efecto de la amortizacion el capital se haya reducido en términos que solo sea necesaria para satisfacer íntegros los intereses la suma de 180 millones de pesetas anuales: en aquel caso se determinará la parte de fondo de amortizacion que habrá de subsistir para continuar estinguiendo el capital de la deuda.

»Art. 4.º Una junta, compuesta del ministro de Hacienda, presidente; del gobernador del Banco de España, de un consejero de Estado, de un ministro del tribunal de Cuentas, del director general de la Deuda, del interventor general de administracion del Estado, y de un senador y un diputado de los que compongan la comision legislativa inspectora de la deuda pública, cuidará de que los fondos necesarios para el pago de interés y amortizacion de la deuda se hallen constantemente asegurados para el cumplimiento de aquellas obligaciones. La misma junta adoptará el método de amortizacion mas conveniente, ya por compras directas en Bolsa con intervencion de agente, ó por subastas públicas.

Igualmente cuidará la misma junta del empleo de los fondos procedentes de la venta de bienes desamortizados que se verifiquen en delante, y de la compra de deuda al 3 por 100 que, segun el artículo 4.º, ha de hacerse por cuenta y en favor de las respectivas corporaciones.»

En virtud de las consideraciones espuestas por el señor ministro de Hacienda, de que se ha hecho mencion, y de los artículos del proyecto de ley que quedan insertos, la comision general de presupuestos, en sesion celebrada ayer, ha estimado que debe abrir una amplia informacion oyendo á los acreedores, cuyos derechos mantendrá en su integridad para el porvenir, como la honra nacional reclama: pero de cuyo buen sentido práctico espera convenirán en una transaccion que la situacion económica del país hace por ahora indispensable; y al efecto, no encontrando posibilidad de oírlos individualmente, sino por delegados que elija la mayoría en los principales centros donde residen, ha acordado:

1.º Que los acreedores nacionales por deuda perpétua al 3 por 100 y amortizables al 6 por 100, así como por cupones de ambas vencidos y no pagados, previas reuniones públicas en Madrid, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Coruña, Santander y Valencia, delegnen su representacion en uno ó varios individuos que, ya por escrito dirigido á la comision general de presupuestos, ó de palabra ante la misma, espongan si están conformes con el proyecto del señor ministro de Hacienda, ó teniendo en consideracion siempre la medida de la actual pesibilidad, qué forma de transaccion consideran mas aceptable y conveniente.

2.º Que de igual modo los acreedores extranjeros espongan su conformidad ó la forma de transac-

cion que estimen mas aceptable por medio de delegados elegidos en reuniones públicas que se celebren en París, Lóndres, Bruselas, Amsterdam y Lisboa.

3.º Que á fin de estimar debidamente las manifestaciones de los respectivos delegados, y que pueda llegar á apreciarse por la comision general de presupuestos, y en su dia por las Córtes del reino, dispensable que de algun modo fehaciente se acredite la importancia de los valores que posean los que hayan dado la delegacion, y puede ser, entre otros, el de hacer constar la numeracion y series de los títulos, ó la numeracion, época é importancia de las facturas de cupones ante la junta sindical en Madrid y Barcelona, ante los colegios de corredores en las otras provincias del reino citadas, ante las comisiones de Hacienda en París y Lóndres, y ante los cónsules de España en las otras plazas del extranjero, acompañando los delegados á sus escritos ó presentando á la comision, cuando hubieren de ser oídos, las actas de las reuniones públicas en que hubieren sido nombrados, certificadas por las mencionadas corporaciones ó funcionarios, con expresion del importe de los valores que hicieron constar ante ellos los portadores para asistir á las espresadas reuniones públicas.

4.º Que de la misma manera serán apreciados por la comision de presupuestos los escritos que se la dirijan por alguno ó algunos acreedores de cualesquiera puntos del reino y del extranjero siempre que acompañen documento expedido por los colegios de corredores ó cónsules de S. M. que acrediten el importe y clase de los valores que posean los firmantes.

Y 5.º Que el dia 20 de mayo venidero terminará el plazo que se concede para recibir escritos, y para que los delegados nombrados por los acreedores puedan acreditar ante la comision general de presupuestos su derecho á ser oídos por la misma.

Lo que se publica por acuerdo de la comision general de presupuestos para conocimiento de todos los acreedores

Palacio del Congreso 27 de abril de 1876.—Francisco Silvela.—D. S.—Gabriel Fernandez de Cadrónica.—D. A.»

Parece que la batalla parlamentaria en el Congreso, respecto á la base undécima, se dará al discutirse la enmienda de don Fernando Alvarez, que ocupa el tercer lugar y reproduce el artículo relativo de la Constitucion del 45. En esta votacion se verá ya claro un deslinde de actitud en este punto importante.

Madrid 29.

Ayer quedó sobre la mesa del Congreso la siguiente proposicion de ley:

«Artículo 1.º Todos los que han sido empleados públicos y en su calidad de cesantes perciben de haber pasivo, serán destinados desde luego á ocupar plazas de igual categoria al último empleo que hubieran desempeñado.

Art. 2.º Al efecto remitirán exposiciones acompañadas de sus respectivas hojas de servicios á los centros de que dependieran.

Art. 3.º Los que no lo hicieran dentro del término de dos meses, á contar desde la promulgacion de esta ley, ó dejasen de tomar posesion del destino para que hubiesen sido nombrados en el plazo señalado en las disposiciones vigentes, se entiende que renuncian el derecho que tenían á percibir haberes pasivos.

Palacio del congreso á 27 de abril de 1876.—Leopoldo Alba Salcedo.—Candau.—Marqués de la Vega de Armijo.—Gonzalez Fiori.—Leon y Castillo.—Marqués de Viesca.—Bosch y Labrús.»

Lisboa 28.—Acaba de entrar en el Tajo el vapor «Serapis» en el que el príncipe de Galles hará su viaje á Londres.

Ayer, el ministro de Inglaterra ha pronunciado un discurso, en el que ha declarado que las relaciones de Inglaterra y Portugal son cordiales, y que ambas naciones, orgullosas de su individualidad nacional, tienen en sus monarcas la garantía de sus libertades, esperando, no solo que las mantengan, sino que las desarrollen en beneficio de sus pueblos.

(«Isleño.»)

## Correo de hoy.

Madrid 1.º de mayo.

Importante y aun de trascendencia ha sido la reunión celebrada hoy y por los diputados contrarios á los presupuestos del señor Salaverría. A la una y media se hallaban congregados unos ochenta representantes del país en la sección tercera del Congreso, y se comenzó la sesión, eligiendo presidente al señor Hurtado y formando una lista de los presentes individuos, de la mayoría todos, sin mas escepcion digna de notar, por lo que despues pasó, que la del señor Moyano.

El señor Santos Alvarez, explicó el objeto de la reunión, que no era otro que estudiar los medios más convenientes para combatir unos presupuestos que envolvían la ruina del país. A este tiempo iban acudiendo mas diputados de la mayoría; pues es de advertir que todos han recibido un volante anónimo, exortándoles a que no faltasen a la reunión.

Acababa el señor Santos su discurso, y terminaba tambien el suyo el presidente señor Hurtado, cuando descompuesto el rostro, airada la mirada, la actitud y el gesto impetuosos y amenazadores, se presentó en medio de los congregados el señor Romero Robledo, ministro de la Gobernación, y pidió la palabra con acento que impuso sepulcral silencio. Dignas eran de ser escuchadas las palabras del ministro, y nos recordaba su fiera actitud, lo que la crónica ó la historia, cuentan de don Pedro el Cruel del Justiciero, cuando sorprendió una reunión de magnates rebeldes. «Esta reunión es contraria al Gobierno, declaró el ministro, ninguno que se considere amigo del ministerio, puede continuar aquí, añadió, y si equivocado he venido yo, vengo á levantar la venda, y á descubrir el misterio de esta reunión, que no es otro que oponerse á la marcha del Gobierno, arrebatándole votos de la mayoría.» Diputados habia que se hubieran querido esconder debajo del banco, al escuchar estas palabras, pero otros, los más, hacían alarde de su presencia.

Los que pasan por padres de la junta, esto es, los señores Hurtado y Santos, quisieron calmar la cólera del ministro, diciendo que ellos eran amigos fieles del poder, y que como habían votado el mensaje y la autorización, pensaban votar todo lo que el gobierno quisiese. No calmaron ni convencieron estas palabras al ministro, cuyo proceder de esta tarde, hubo de calificar de poco parlamentario el señor Hurtado; ántes bien insistió en sus declaraciones.

El señor Moyano confesó con franqueza, que él creía que era de oposicion aquella junta, y por eso había asistido. «Eso es noble, eso es leal, dijo el ministro; declarar sin rodeos las intenciones, y no simular afecto para hacer oposicion;» dijo y sin escuchar mas abandonó el local.

Fué de oír lo que despues de esto dijo el marqués de la Vega de Armijo, cuya posición especial en el Parlamento es bien conocida. «Lo que no es leal, dijo el marqués, es penetrar en el sagrado de las intenciones, interpretarlas á su gusto, lanzar acusaciones que pueden ser gravísimas, y marcharse en-

seguida.» La indignación vibraba en la voz del marqués, podía pasar adelante, y amigos officiosos corrieron en busca del ministro de la Gobernación. Antes que con él, tropezaron con su compañero el de Fomento, enterándole en pocas palabras de lo ocurrido, y el conde de Toreno tomó parte en la reunión, explicando de un modo que él quiso que fuera satisfactorio, las palabras de su enfadado compañero.

Volvió el señor Romero Robledo al lugar de la junta, volvió á usar de la palabra, produciendo nuevas tempestades y añadiendo esta vez una declaración importantísima, á saber: «Que el gobierno que había recibido notables servicios del señor Salaverría, no le abandonaría en la desgracia que parece amenazarle, y que sus compañeros que habían compartido con él triunfos y sinsabores, con él caerían ó continuarían con él.»

La noticia del estado de la reunión se había entendido: gran número de diputados se agolpaban á las puertas de la sección tercera, y en vano el señor Posada Herrera, sentado ya en el sillón presidencial del salón de sesiones públicas, mandaba frecuentes recados y amenazaba con irse sin abrir la sesión. La reunión continuaba; pero desde este momento es imposible describirla con exactitud. Unos pedían que les borrasen de la lista, otros querían figurar en ella, y todo era tumulto, recriminaciones y personalidades. Por fin, se acordó reunirse de nuevo para tratar de los presupuestos. Tal ha sido la reunión. La actitud del señor Romero Robledo, la del marqués de la Vega de Armijo: diálogos con tantos bríos cruzados en los pasillos, y principalmente el del señor ministro de la Gobernación y el del marqués de Francos, hechos son que, unidos á otros, dan ya como evidente la disgregación de la mayoría y la creación del centro parlamentario.

El señor ministro de la Gobernación no andaba desacertado al decir que por ahí se empieza, y que si él no hubiera asistido a la junta se hubiera nombrado una comisión que con un pretexto cualquiera hubiera ido ligando con compromisos de honor a los diputados. El señor Romero Robledo cree que con esto lo ha encauzado; pero es muy de temer que con su violento lenguaje de hoy precipite en vez de encauzar.

Hoy ha sido día de reuniones, pues se habla tambien de otra de los fueristas; pero de esta no tengo completos detalles.

El príncipe de Gales partió ayer, y como epílogo de su estancia en Madrid se comentan hoy en los círculos de los desocupados, sus actos y sus hechos, durante su estancia en ésta.

Y lo cierto es que no estábamos por aquí acostumbrados, á pesar del reinado de don Amadeo, á ver lo que hemos visto con el indicado príncipe, pues abandonando las opulentas estancias, y los mil cuidados que la grave etiqueta impone en Palacio, ha preferido el comedor público de una fonda al del regio alcázar, ha pospuesto el palco régio al gusto de pisar con sus augustas plantas el escenario de un teatro y felicitar á una bailarina y poner entre sus manos como recuerdo, régias y valiosas prendas. En los bailes de Fernán Núñez y Bailén se ha entregado á las voluptuosas vueltas del vals, llevando en brazos á nuestras más celebradas beldades, lo mismo que un simple mortal, y en todas partes ha dejado huellas de su carácter jovial. Consérvesele Dios muchos años.

A la hora avanzada en que cierro esta carta no han tomado asiento en el banco azul del Congreso, el ministro de la Gobernación, el de Hacienda ni el Presidente del Consejo, están tratando de lo ocurrido en la reunión de esta tarde.—T.

(«Gaceta de Barcelona.»)

## Crónica Local.

Insertamos gustosos el siguiente remitido de nuestro dignísimo amigo el señor don Diego Salort de Alayor. Cuando empezamos á leerlo, creímos que nos iba á suministrar datos para poder rectificar los sueltos á que el señor articulista alude, lo cual hubiéramos hecho con satisfacción, pues los dictó pura y simplemente el homenaje debido á la verdad y es injusticia atribuirles otro móvil, pero luego vimos que nos habíamos equivocado. El señor Salort habla de dos Reales órdenes muy satisfactorias para la villa de Alayor alcanzadas por el Excelentísimo señor Duque de Almenara Alta, nuestro diputado, pero no espresando el objeto sobre que versan, ignorándolo completamente nosotros ¿cómo se quiere que lo consignemos en las columnas de «El Bien Público?» Puede, por lo demás estar bien seguro nuestro apreciable amigo, que de todo cuanto sepamos, no ya solo conseguido, sino pedido ó iniciado por el Señor Duque en beneficio de Menorca, de todo nos apresuraremos á dar conocimiento á nuestros lectores; y prueba que tal es nuestra disposición, el haber copiado de los periódicos de Palma todas las noticias sobre reuniones de los Diputados baleares, incluso el Señor Duque, donde se han ocupado de los intereses de la vecina Isla. Sin ir mas lejos, por el número de ayer se habrán enterado nuestros lectores de una de dichas reuniones, la última de que tenemos noticia, en la cual se trató de cosas interesantes a Mallorca y á Ciudadela. Si referimos lo que conocemos de utilidad para Mallorca y Ciudadela ¿porqué no habíamos de referir igualmente lo provechoso á Alayor y á cualquier otro pueblo de Menorca? ¿Y con cuánto placer, si algo supiéramos gestionado á favor de nuestra querida ciudad de Mahon, no nos apresuraríamos á hacerlo público? Vengan pues, datos algo mas explícitos y concretos, y la rectificación, si es justa, no se hará esperar.

He aquí el remitido:

«Habiendo visto varios sueltos insertos en la crónica local del periódico «El Bien Público.» de su digna dirección, por los que se conoce que su autor tiene la idea de desvirtuar el prestigio é influencia que pueda tener nuestro Diputado á Cortes el Excmo. Sr. Duque de Almenara-Alta, tratándole con una inconsideración bastante impropia é infringiéndole cargos probablemente injustos, y no pudiendo acallar el sentimiento de rectitud, que me ha guiado durante toda mi vida, apesar del abatimiento en que me hallo por efecto del estado precario de mi salud, considero un deber levantar la voz para hacer público, que por lo que respecta á esta Villa, me consta que el Sr. Duque se ha portado hasta ahora con suma delicadeza, habiendo dirigido á su Ayuntamiento el 7 de Marzo último una comunicación solicitando su iniciativa en cuantos asuntos interesen á la localidad y al bien general de la Isla, ofreciéndose gestionarlos y practicar cuanto esté de su parte para su consecución. Me consta igualmente que este Ayuntamiento, secundado por las dignas Autoridades de la Provincia, ha conseguido, por mediación directa del señor Duque, lo que le ha confiado, estando muy satisfecho de la manera como ha desempeñado su cometido en los diferentes encargos que ha tenido la dignación de aceptar; en términos de haber hecho descender dos Reales órdenes, una del Ministerio de la Gobernación y otra de la Mayordomía mayor de Palacio, ambas muy satisfactorias para esta villa. Si el autor de los artículos á que me he referido desea que el señor Duque logre obras, mejoras ó cualesquiera otras ventajas para localidad determinada ó para la isla en general, ha de tener presente que la iniciativa ha de partir de alguien, y que no es justo culpar al señor Duque, á quien tal vez ofende inconsideradamente; pues, dicho señor abraiga los mejores deseos de procurar por todos los medios que estén á su alcance la prosperidad de esta isla, que como buen patricio, estoy seguro, mira con marcada predilección.

Alayor 2 Mayo 1876.—Diego Salort.»

\*  
\*  
\*

**Ayer tomó posesion del cargo de inspec-** tor de orden público en esta ciudad don Felix Lete, quedando cesante don Francisco Perez que interinamente desempeñaba el referido cargo.

**De la «Revista de peletería por Renter y Compañía.»**

Habana, Abril 5 de 1876.

Posterior á nuestra última Revista 15 de Marzo han llegado á este puerto los vapores-correos «Alfonso XII» con 174 cajas calzado, y el mercante «José Baró» con 112 mas. Por nuestra parte aun no hemos retirado de la Aduana lo perteneciente á nuestras dos consignaciones por ambos buques, esperando efectuarlo en breve.

El dia 31 de marzo tambien hizo su arribo el vapor correo «Santander» portador de 94 cajas calzado cual descarga principiará de hoy á mañana.

El mercado de calzado ha seguido del mismo modo que hemos anunciado mediante nuestras anteriores Revistas, ó sea mucha calma en las ventas y precios escésivamente incompatibles con los cambios: lo cual motiva que por hoy se omita el detallar precios, efecto de las escasas operaciones llevadas á cabo.

Por lo dicho deducirán los productores de calzado, que la crecida existencia que tiempo hace conserva la plaza en primeras manos, léjos de aminorar se acrecenta con los simultáneos arribos; lo cual apesar de ser gran inconveniente hace quebrantar cada vez mas los ruinosos precios que se obtienen en las contadas ventas que se efectúan.

Las pieles tambien han tenido poca salida, pero en cambio los arribos son moderados y no será extraño que gocen de algun mas favor en adelante.

## Seccion Religiosa.

### Santo de hoy.

Santa Mónica viuda.

### CULTOS.

**Corte de Maria.**—Mañana se hace la visita á Ntra. Señora de la Esperanza en Santa Maria.

**Corte eucarística.**—Mañana al anoecer estará de manifiesto S. D. M. en la Parróquia de Santa Maria, durante los ejercicios de desagravio que celebran los asociados a la Comunion reparadora.

En la iglesia Parróquial mañana al anoecer tendrá lugar el solemne ejercicio de la Asociacion, Union de Oraciones y Comunion Reparadora con esposicion de S. D. M. despues seguirán los cultos de Mes de Mayo dedicado á Maria Madre del Amor hermoso.

En la iglesia de San José continúa al anoecer el solemne octavario en honor del Buen Pastor con sermon.

En el Carmen sigue el Mes de las Flores con sermon mañana por don Jose Pons Pbro. vicario.

En la Concepcion se efectua el mes de Maria á las 3 de la mañana y al anoecer.

### Santo de mañana

San Pio V Papa y la conversion de San Agustin.

### AFECCIONES ASTRONOMICAS.

**SOL.**—Sale á las 4 horas, y 57 minutos de la mañana. —Pónese á las 6 horas, y 37 minutos de la tarde.

**LUNA.**—Sale á las 2 horas, y 47 minutos de la tarde —Pónese á las 2 horas, y 54 minutos de la mañana.

### PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES EL BIEN PUBLICO.

Madrid 3.—5:40 t.

Mahon 3.—7:30 n.

**En el Congreso el señor Alvarez, apoya una enmienda en defensa de la unidad religiosa. Le**

**contesta el señor Bugallal.**

**3 p. Interior, 14'05.**

**Exterior, 15'10.**

**Bonos, 54'00.**

Madrid 3.—8:15 n.

Madrid 4.—7:15 m.

**El servicio de vapores entre Marsella y Argel, haran escala una vez á la semana en las Balears.**

Madrid 3.—9:30 n.

Mahon 4.—7:18 m.

**En el Congreso se ha desechado la enmienda pidiendo la unidad católica por 227 votos contra 39.**

## Anuncios.

### Alcaldia de Mahon.

#### SUBASTA DEL PETRÓLEO Y ACEITE PARA EL ALUMBRADO PUBLICO.

Habiendo modificado el precio del petróleo y aceite, fijando el del primero en 50 céntimos de peseta cada litro en lugar de los 45 que antes se señaló y el del segundo en 1 peseta 35 céntimos por litro en vez de 1 peseta 30 céntimos con que figuraba antes, en virtud de lo acordado por el ayuntamiento en sesion del dia dos del corriente, se anuncia una nueva subasta que tendrá lugar por medio de pliegos cerrados el dia 9 del actual á las 12 de su mañana, con sujecion al modelo inserto en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del ayuntamiento para todos los que gusten enterarse. Lo que se inserta en este periódico para su mayor publicidad. Mahon 4 Mayo 1876.—El alcalde accidental, Juan Costa.

### Alcaldia de Alayor.

Se avisa á los señores propietarios forasteros se sirvan pagar en lo que resta del presente mes lo que adeudan por el 4.º trimestre del repartimiento general del corriente año económico, de cuya recaudacion está encargado don Benito Pons y Seguí, calle Mayor número 21.—Alayor 4 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Juan D. Salort.

### El Comandante Militar de Marina

**de la Provincia de Menorca capitán del Puerto de Mahon etc. etc.**

Hace saber: Que segun la Legislacion vigente queda prohibido la venta de la ostra y demas mariscos desde 1.º de Mayo hasta 1.º de Octubre por ser la época de la veda, escepto la de los migillones que termina el 1.º de Julio. Los infractores sufriran la multa de veinte y cinco á cien pesetas, entendiendose aplicable esta, lo mismo al pescador que al vendedor y pérdida del marisco. Los reincidentes serán castigados con doble multa.—Mahon 1.º de Mayo de 1876. J. Cardona y Netto.

**D. Rafael Blasco y Moreno, juez**

**de 1.ª instancia del Partido de Mahon.**

Hago saber: Que el dia ocho de Mayo próximo á las once de la mañana se subastará en la audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado municipal de Ciudadela simultaneamente, por via de venta, siendo la postura competente, el predio San Alzinet del término de Ciudadela, tasado en ochenta mil pesetas, perteneciente á los pupilos don Juan y don Julio Carreras y Mestres, arregladamente á las condiciones contenidas en el pliego despachado que obra en poder de los respectivos pregoneros: pues así lo tengo mandado á instancia del tutor de dichos pupilos. Dado en Mahon á 19 de Abril de 1876.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Juan Pons, Esno.

Hago saber: Que el dia 22 de Mayo proximo venidero á las once de la mañana, se venderá en la audiencia de este Juzgado, siendo la postura competente, la casa número cincuenta y dos de la calle de la Infanta de esta ciudad, perteneciente á los hermanos D. Juan Francisco, D.ª Antonia, D.ª Margarita y D.ª María Rosa Llambias y Roca, retasada en cuatro mil pesetas; cuya subasta se efectuará arregladamente al pliego de condiciones despachado á instancia de dichos interesados. Mahon 21 Abril de 1876.—Rafael Blasco.—Por su mandado —Juan Pons Esno.

## RICARDO CURSACH,



### DENTISTA.

Extrae dientes muelas raigones, corta los callos ojos de gallo y gavilanes de los pies, empasta los dientes y muelas careadas, limpia la dentadura y practica cuantas operaciones y curaciones son propias de su facultad tanto en su casa como á domicilio y aun fuera de la poblacion, para mas comodidad de los pacientes. Su larga práctica y los muchos años que cuenta de egercicio en esta poblacion es la mejor garantia de su idoneidad y pericia en la ciencia que profesa.

Sigue abierto su gabinete en el piso principal de la casa calle Cos de Gracia n.º 2. esquina á la de las Moreras.

## Pérdida.

Se dará una gratificacion á la persona que presente un SELLO y un GUARDAPELO de oro, que se perdieron hace dos ó tres dias.

Informarán en la calle del Bastion núm. 39.

## En venta.

Lo está la casa calle de Cifuentes de esta ciudad número 149 informará el notario don Jaime Villalonga.

Lo está la casa-horno de la calle Santa Teresa número 20.

Informarán en la misma.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.